

REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN - ACTA Nº 21 -

TENIENDO EN CUENTA este Comité toda la información de la que posee y una vez estudiada la misma conforme se estipula en la Reglamentación Interna de la Competición para la temporada 2016/ 17 se llega a los siguientes ACUERDOS:

FÚTBOL SALA FEMENINO

*** ENCUESTRO SAN FRANCIS F.S. – C.D.C. ESTADIO (jornada 12ª).**

* La jugadora del equipo SAN FRANCIS F.S., D^a. **NOELIA PÉREZ PALACIOS** con número de tarjeta deportiva 28343, fue expulsada por el árbitro en el transcurso del encuentro por agredir e insultar gravemente a una jugadora contraria dentro del terreno de juego, produciéndose una clara vulneración hacia la jugadora adversaria en un acto totalmente contrario al derecho de cualquier persona.

Este Comité, ante la gravedad de lo sucedido y en el ánimo de proteger la integridad física de todas las personas que intervienen en las competiciones así como preservar, en el capítulo disciplinario, el buen funcionamiento de las mismas, en aplicación de los artículos A-1, A-4, A-6 y A-14.b) del reglamento que rige la competición, sanciona a la jugadora de referencia **hasta el día 31 de diciembre de 2017**.

No podrá participar durante este tiempo en ninguna competición de carácter amistoso u oficial organizada por el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Estepona y la Asociación Deportiva Aficionada de Estepona, así como en las organizadas por aquellas Fundaciones, Clubes, Asociaciones u otras Entidades privadas que se acojan al presente reglamento deportivo de disciplina municipal.

(Artículo A-1.- Actitud antideportiva: de 1 a 3 partidos).

(Artículo A-4.- Menosprecio hacia otra persona: hasta 3 partidos).

(Artículo A-6.- Insultos a un jugador: hasta 6 partidos).

(Artículo A-14.b.- Agresión considerada como grave: de 13 partidos hasta sanción por un período de tiempo si fuese necesario).

* La jugadora del equipo C.D.C. ESTADIO, D^a. **REBECA MORATALLA DE LA GUÍA** con número de tarjeta deportiva 30703, fue expulsada por el árbitro en el transcurso del encuentro por agredir e insultar gravemente a una jugadora contraria dentro del terreno de juego, produciéndose una clara vulneración hacia la jugadora adversaria en un acto totalmente contrario al derecho de cualquier persona.

Este Comité, ante la gravedad de lo sucedido y en el ánimo de proteger la integridad física de todas las personas que intervienen en las competiciones así como preservar, en el capítulo disciplinario, el buen funcionamiento de las mismas, en aplicación de los artículos A-1, A-4, A-6 y A-14.b) del reglamento que rige la competición, sanciona a la jugadora de referencia **hasta el día 31 de diciembre de 2017**.

No podrá participar durante este tiempo en ninguna competición de carácter amistoso u oficial organizada por el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Estepona y la Asociación Deportiva Aficionada de Estepona, así como en las organizadas por aquellas Fundaciones, Clubes, Asociaciones u otras Entidades privadas que se acojan al presente reglamento deportivo de disciplina municipal.

(Artículo A-1.- Actitud antideportiva: de 1 a 3 partidos).

(Artículo A-4.- Menosprecio hacia otra persona: hasta 3 partidos).

(Artículo A-6.- Insultos a un jugador: hasta 6 partidos).

(Artículo A-14.b.- Agresión considerada como grave: de 13 partidos hasta sanción por un período de tiempo si fuese necesario).

FÚTBOL SALA SENIOR "A", DIVISIÓN DE HONOR

***SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
C.D.C. ESTADIO	D. MIGUEL MORALES VÁZQUEZ	3253	1 partido de suspensión	A-18.a

(Artículo A-18.a.- Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro: 1 partido de suspensión).

FÚTBOL SALA SENIOR , 1ª DIVISIÓN

*** ENCUESTRO CPAD. THE FABRICK F.S. – VINITO PELEÓN F.C. (jornada 17ª).**

* El jugador del equipo VINITO PELEÓN, D. **SEBASTIÁN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** con número de tarjeta deportiva 5336, fue expulsado por el árbitro en el transcurso del encuentro por pegar una patada por detrás a un jugador contrario dentro del terreno de juego sin ninguna opción de disputar el balón, produciéndose una clara vulneración hacia el jugador adversario en un acto totalmente contrario al derecho de cualquier persona.

Este Comité, ante la gravedad de lo sucedido y en el ánimo de proteger la integridad física de todas las personas que intervienen en las competiciones así como preservar, en el capítulo disciplinario, el buen funcionamiento de las mismas, en aplicación del artículo A-14.b) del reglamento que rige la competición, sanciona al jugador de referencia **con DIEZ PARTIDOS DE SUSPENSIÓN**.

REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN - ACTA Nº 21 -

FÚTBOL SALA SENIOR , 1ª DIVISIÓN - continuación -

En aplicación del apartado II del reglamento interno de disciplina donde en una parte de su exposición se dice: "La sanción de 10 a 15 partidos supondrá la inhabilitación para poder participar en cualquier deporte durante **tres meses**". Por ello, los 10 partidos de suspensión que suponen la sanción a este jugador se sustituye por sanción por tiempo, y se traduce en suspensión por período **hasta el día 18 de junio de 2017** sin poder participar durante este tiempo en ninguna competición de carácter amistoso u oficial organizada por el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Estepona y la Asociación Deportiva Aficionada de Estepona, así como en las organizadas por aquellas Fundaciones, Clubes, Asociaciones u otras Entidades privadas que se acojan al presente reglamento deportivo de disciplina municipal.

(Artículo A-1.- Actitud antideportiva: de 1 a 3 partidos).

(Artículo A-4.- Menosprecio hacia otra persona: hasta 3 partidos).

(Artículo A-14.b.- Agresión considerada como grave: de 13 partidos hasta sanción por un período de tiempo si fuese necesario).

FÚTBOL 7 JUVENIL

*** (Acta nº 20).- ENCUESTRO MESÓN LA TINAJA F.C. / UNIÓN HUECO (jornada 12ª).**

Ante el comportamiento antideportivo de jugadores del equipo UNIÓN HUECO que provocaron la suspensión del encuentro poco antes de su finalización, este Comité acuerda anular el resultado que hasta el momento de la suspensión registraba el marcador y que era de un gol a dos a favor del equipo visitante (causante de la suspensión).

Se acuerda dar como resultado final del encuentro empate a cero goles, y no computar el punto de la igualada a ninguno de los dos equipos a efectos de clasificación.

Además, se advierte al equipo UNIÓN HUECO que de reincidir en este tipo de actos antideportivos, será expulsado de la competición con las consiguientes sanciones disciplinarias que pueden implicar hasta la prohibición de poder participar sus jugadores en competiciones futuras durante un tiempo significativo, ya no sólo en competiciones organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Estepona y la Asociación Deportiva Aficionada, sino también por las organizadas por aquellas Fundaciones, Asociaciones, Clubes, etc. tanto a nivel local como en otros municipios que están acogidos al reglamento de disciplina municipal.

Art. 191 Disposición Final.

*** ENCUESTRO C.D. RECREATIVO SAN PEDRO – UNIÓN HUECO (jornada 14ª).**

Este Comité comunicó a los equipos que quienes no observaran la normativa referente a la obligatoriedad de presentar la equipación reglamentaria serían sancionados, ya que se entiende que para la fecha de esta jornada ha habido tiempo suficiente para subsanar cualquier deficiencia en cuanto a la vestimenta se refiere.

Pues bien, el equipo **C.D. RECREATIVO SAN PEDRO** no presenta equipación reglamentaria, por lo que es sancionado en aplicación de los artículos 39.2) y C-10 del Reglamento Interno de la Competición.

Se recuerda que el artículo C-10, dice textualmente: "No presentar equipación reglamentaria a un encuentro, las dos primeras veces sanción económica según el artº. 39.2. La tercera vez y sucesivas descuento de un punto de la clasificación general al equipo infractor, y sanción económica especificada en el artículo 39.2".

FÚTBOL 7 SENIOR "A", GRUPO 1º

***SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
ATL.ANDALUZ-LÓPEZ...	D. DIEGO JIMÉNEZ MANCILLA	18199	1 partido de suspensión	A-18.a
HISPANO MOTOR	D. JULIO IGNACIO ROJAS QUIROGA	31454	1 partido de suspensión	A-18.a
U.D. BUCANEROS	D. ALEJANDRO PASTOR GARCÍA	11095	1 partido de suspensión	A-18.b

(Artículo A-18.a.- Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro: 1 partido de suspensión).

(Artículo A-18.b.- Acumulación de 5 tarjetas amarillas en diferentes encuentros: 1 partido de suspensión).

Temporada: 2016 / 17

Fecha: 23-03-17

Hoja 3 de 4

REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN - ACTA Nº 21 -

FÚTBOL 7 SENIOR "A", GRUPO 1º – continuación -

***ADVERTENCIA DE SANCIÓN POR ACUMULAR 4 TARJETAS AMARILLAS EN DIFERENTES ENCUENTROS.**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta
HISPANO MOTOR	D. BRAHIM OUKHARRAZ	25340

*** ENCUESTRO TAB.LUCIA PESCAZUL DECOARTE – U.D. CANCELADA (jornada 18ª).**

El equipo **U.D.CANCELADA** no presenta por segunda vez equipación reglamentaria, por lo que es sancionado en aplicación de los artículos 39.2) y C-10 del Reglamento Interno de la Competición.

Se recuerda que el artículo C-10, dice textualmente: "No presentar equipación reglamentaria a un encuentro, las dos primeras veces sanción económica según el artº. 39.2. La tercera vez y sucesivas descuento de un punto de la clasificación general al equipo infractor, y sanción económica especificada en el artículo 39.2".

*** ENCUESTRO MORDERN GLASS F.C. - CARNICERIA SILES TESORILLO (jornada 18ª).**

Este Comité comunicó a los equipos que quienes no observaran la normativa referente a la obligatoriedad de presentar la equipación reglamentaria serían sancionados, ya que se entiende que para la fecha de esta jornada ha habido tiempo suficiente para subsanar cualquier deficiencia en cuanto a la vestimenta se refiere.

Pues bien, el equipo **MODERN GLASS F.C.** no presenta equipación reglamentaria, por lo que es sancionado en aplicación de los artículos 39.2) y C-10 del Reglamento Interno de la Competición.

Se recuerda que el artículo C-10, dice textualmente: "No presentar equipación reglamentaria a un encuentro, las dos primeras veces sanción económica según el artº. 39.2. La tercera vez y sucesivas descuento de un punto de la clasificación general al equipo infractor, y sanción económica especificada en el artículo 39.2".

*** ENCUESTRO ATL. ANDALUZ-LÓPEZ CANO TALLERES / HISPANO MOTOR (jornada 18ª).**

Revisada el acta de este encuentro se puede observar que en la misma figura relacionado en el equipo HISPANO MOTOR con el dorsal número 9 y con la anotación de una tarjeta amarilla, el jugador del citado equipo con licencia deportiva nº 19299, D. SERGIO ANDRÉS MORALES ROGELES.

Este jugador figura en el acta nº 20 con una sanción de un encuentro en virtud del artículo A-18.b., (acumulación de 5 tarjetas amarillas en diferentes encuentros).

La comunicación del acta del comité de referencia se hizo en cumplimiento del artículo 9 del reglamento que textualmente dice:

"**Artículo 09.-** Todo tipo de información referente a los campeonatos (horarios de partidos, partidos aplazados, acuerdos del Comité de Competición, convocatoria a reuniones, circulares y avisos, etc.) se hará mediante exposición pública en el tablón de anuncios existente en el polideportivo cubierto El Carmen y en la página de las ligas www.rincondeportivo.info. Por tanto, la organización no estará obligada a mantener ningún tipo de correspondencia con los equipos. No obstante, el delegado de un equipo podrá solicitar en las oficinas de la organización una copia (por correo electrónico) del documento que precise."

Aún así, la organización envía ésta sin estar obligada a ello, información a los responsables de equipos a través de correo electrónico.

Teniéndose en cuenta lo ocurrido, se acuerda dar por válido el resultado del encuentro de 5-2 a favor del equipo local.

Sancionar al equipo HISPANO MOTOR con el descuento de tres puntos de la clasificación general por alineación indebida, además de lo contemplado en el artículo 39ª.

FÚTBOL 7 SENIOR "A", GRUPO 2º

***SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
C.D. BORGOROSO	D. FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA (Delegado)	1236	1 partido de suspensión	B-18.a

(Artículo B-18.a.- Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro: 1 partido de suspensión).

Temporada: 2016 / 17

Fecha: 23-03-17

Hoja 4 de 4

REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN - ACTA Nº 21 -

FÚTBOL 7 SENIOR "B", VETERANO + 35 AÑOS

***SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
COSTASOL DELUXE TRANSPORT.	D. FÉLIX BARAZA JIMÉNEZ	3084	1 partido de suspensión	A-18.a

(Artículo A-18.a.- Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro: 1 partido de suspensión).

*** ENCUENTRO MAMBO F.C. / DPVO. A.V. HAINZL & PARNERT SEGUROS (jornada 16ª).***

Revisada el acta de este encuentro se puede observar que en la misma figura relacionado en el equipo MAMBO F.C. con el dorsal número 14 el jugador del citado equipo con licencia deportiva nº 31442, D. BERNARDO SALAZAR GONZÁLEZ.

Este jugador figura en el acta nº 20 con una sanción de un encuentro en virtud del artículo A-18.b., (acumulación de 5 tarjetas amarillas en diferentes encuentros).

La comunicación del acta del comité de referencia se hizo en cumplimiento del artículo 9 del reglamento que textualmente dice:

"**Artículo 09.-** Todo tipo de información referente a los campeonatos (horarios de partidos, partidos aplazados, acuerdos del Comité de Competición, convocatoria a reuniones, circulares y avisos, etc.) se hará mediante exposición pública en el tablón de anuncios existente en el polideportivo cubierto El Carmen y en la página de las ligas www.rincondeportivo.info. Por tanto, la organización no estará obligada a mantener ningún tipo de correspondencia con los equipos. No obstante, el delegado de un equipo podrá solicitar en las oficinas de la organización una copia (por correo electrónico) del documento que precise."

Aún así, la organización envía ésta sin estar obligada a ello, información a los responsables de equipos a través de correo electrónico.

Teniéndose en cuenta lo ocurrido, se acuerda dar por válido el resultado del encuentro de 0-8 a favor del equipo visitante.

Sancionar al equipo MAMBO F.C. con el descuento de tres puntos de la clasificación general por alineación indebida, además de lo contemplado en el artículo 39ª.

SANCIONES ECONÓMICAS VARIAS

Sancionar a los siguientes equipos con la cuantía económica que se expresa y por los motivos que también se indican, a descontar de su fianza según el artículo 39 del Reglamento de Competición Interna.

Equipo	Cantidad	Deporte	Categ.	Div./Grupo	Jda	Motivo
VINITO PELEÓN F.C.	3,00.-	F.S	Senior	1ª División	17	No presentar documentos en tiempo reglamentario
RECICLADO JURADO	3,00.-	F-7	Senior	Grupo-2	18	No presentar documentos en tiempo reglamentario
VUVUSELA F.C.	10,00.-	F-7	Senior	Grupo-2	18	No presentar balón reglamentario
COSTASOL DELUXE TRANSPORT.	3,00.-	F-7	Senior	Grupo-2	18	No presentar documentos en tiempo reglamentario
CASH CREATOR	3,00.-	F-7	Senior	Grupo-2	18	No presentar documentos en tiempo reglamentario
COSTASOL DELUXE TRANSPORT	3,00.-	F-7	Veteranos	+35 Años	16	No presentar documentos en tiempo reglamentario

Estepona, a 23 de marzo de 2017
Firman por el Comité de Competición:
EL PRESIDENTE EL SECRETARIO